

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

10118

Resolución de la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social, y presidenta del Servicio de Empleo de las Illes Balears (SOIB), por la cual se inadmite a trámite la solicitud de subvención de Joan Motocar, SL, y Maboser 2024, SL, en concepto de prácticas profesionales no laborales correspondientes a grados B, módulos profesionales y FEMPOS de nivel 1 y 2 de FP dirigida a personas con especiales dificultades formativas o de inserción laboral «SOIB Vulnerables Oferta específica grados B de niveles 1 y 2 de FP», para el periodo 2025-2027

Hechos

1. Por Resolución de la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social y presidenta del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones con el objeto de financiar grados B, módulos profesionales y FEMPOS de nivel 1 y 2 de FP dirigida a personas con especiales dificultades formativas o de inserción laboral «SOIB Vulnerables Oferta específica grados B de niveles 1 y 2 de FP», para el periodo 2025-2027.

2. De acuerdo con el punto 27.11 del anexo 1 de la Resolución de la convocatoria mencionada, se pueden destinar a las empresas la cantidad de 3 € por alumno/a y hora de prácticas para compensar la ejecución. Esta compensación se debe conceder mediante el régimen de concesión directa, de acuerdo con lo que dispone el anexo II de la Orden EFP/942/2022. A tal efecto, la empresa debe presentar una solicitud de subvención para el pago de las prácticas de acuerdo con el modelo normalizado en el plazo **de tres meses** desde la finalización de las prácticas de todo el alumnado asignado a la misma empresa.

3. El Servicio de Gestión Administrativa de Programas de Formación ha comprobado que dos solicitudes se han registrado **fuera de plazo**, de acuerdo con el término establecido en el punto 27.11 del anexo 1 de la convocatoria. En primer lugar, la solicitud de Joan Motorcar, SL, con CIF B57143802 se ha presentado el **31.08.2026**, y el plazo para presentar la solicitud había finalizado el **25.07.2026**. En segundo lugar, la solicitud de Maboser 2024, SL, con CIF B56699424, se ha presentado el **09.09.2026**, y el plazo para presentar la solicitud había finalizado el **03.09.2026**.

Fundamentos de derecho

1. De acuerdo con el Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 91, de 14 de julio) y, concretamente en el Anexo 1 del decreto mencionado (entes del sector público instrumental autonómico), se dispone que el SOIB se integra en la Consejería de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social. Este decreto establece que la Dirección General de Formación Profesional y Ordenación Educativa es competente en materia de formación profesional, excepto la que se atribuye al Servicio de Empleo de las Illes Balears en los grados A y B.

2. Respecto de la competencia, el artículo 9.4.i) del Decreto 22/2020, de 24 de julio, por el que se aprueba el Texto consolidado del Decreto de aprobación de los Estatutos del Servicio de Empleo de las Illes Balears, prevé entre las funciones del presidente de Servicio de Empleo de las Illes Balears, la concesión de ayudas y subvenciones.

3. Por otra parte, es aplicable la Resolución de la presidenta del Servicio de Empleo de las Illes Balears (SOIB) de 31 de julio de 2025, de delegación de competencias y firma a los órganos directivos del SOIB (BOIB núm. 101, de 31 de julio).

4. Resolución de la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social y presidenta del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones con el objeto de financiar grados B, módulos profesionales y FEMPOS de nivel 1 y 2 de FP dirigida a personas con especiales dificultades formativas o de inserción laboral «SOIB Vulnerables Oferta específica grados B de niveles 1 y 2 de FP», para el periodo 2025-2027

«27. Formación en empresa u organismo equiparado en régimen general (FEMPO)

[...]



2. La formación en empresa u organismo equiparado tendrá una duración 80 horas e incluirá resultados de aprendizaje de los grados B. Se debe programar una vez que el alumnado haya finalizado con aprovechamiento la totalidad de grados B que conforman un grado C.

3. En todo caso, antes del inicio de la estancia en empresa u organismo equiparado, el centro de formación deberá garantizar que el alumnado haya cursado la formación correspondiente para conseguir las competencias necesarias para el desempeño de las funciones de nivel básico en prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo que establece la disposición transitoria primera del Real Decreto 659/2023.

[...]

Se puede destinar a las empresas la cantidad de 3 € por alumno/a y hora de prácticas, para compensar la ejecución. Esta compensación se debe conceder mediante el régimen de concesión directa, de acuerdo con lo que dispone el anexo II de la Orden EFP/942/2022.

A tal efecto, la empresa debe presentar una solicitud de subvención para el pago de las prácticas, de acuerdo con el modelo normalizado, en el **plazo de tres meses** desde la finalización de las prácticas de todo el alumnado asignado a la misma empresa. La solicitud se debe presentar junto con la documentación correspondiente, de acuerdo con los modelos disponibles en el web: <https://soib.es/es/>.

[...]»

5. El artículo 38 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se desarrolla la Ley de Finanzas y de las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears dispone que la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, previamente a la concesión de subvenciones, comprobará de oficio que sus beneficiarios estén al corriente de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. Corresponde a las unidades de gestión económica comprobar y certificar la situación de los beneficiarios ante la Hacienda de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, sin perjuicio de que el titular de la sección presupuestaria designe a otros.

Por todo esto dicto la siguiente:

Resolución

Primero. Inadmitir a trámite las solicitudes de Joan Motocar, SL, y de Maboser 2024, SL, de esta resolución por haberlas presentado **fuera de plazo**, de acuerdo con el punto 27 del anexo 1 de la convocatoria.

Segundo. Publicar esta resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y en la página web del SOIB.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso de reposición ante la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social y presidenta del SOIB, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 44, de 3 de abril), y del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, por la que se regula la competencia contencioso-administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio).

(Firmado electrónicamente: 6 de octubre de 2026)

La directora del Servicio de Empleo de las Illes Balears

Maria Lujan Olivera

Por delegación de firma de la presidenta del SOIB

(BOIB núm. 101, de 31 de julio de 2025)

